

DIARIO BALEAR.

SÁBADO 2 DE JUNIO DE 1832.

S. Erasmo mártir.

Sale el sol á las 4 y 41 minutos: pónese á las 7 y 19.

AVISOS PARTICULARES DE PALMA.

Orden de la plaza del 1.º para el 2 de junio.

Gefe de dia el teniente coronel D. José Espinosa, capitán del regimiento infantería de Soria.—Parada, rondas, contrarondas, capitán de hospital, provisiones, sargento de hospital y teatro Soria.

De orden del Sr. Gobernador de esta plaza—Salvador Valencia.

El Corregidor y Ayuntamiento de la M. I. N. y L. ciudad de Palma capital del reino de Mallorca.

Deseando este ayuntamiento dar todas las comodidades posibles á este vecindario, y siendo muchos los asuntos á que debe atender para conseguir este objeto, ha creído en el dia conveniente el procurar acallar las justas quejas del mal estado en que se hallan los caminos del término de esta capital. Los muchos negocios á que debe atender, y la falta de medios precisos y necesarios para conseguir esta composicion, han impedido por mucho tiempo el emprender esta obra, que ha considerado siempre muy útil y jamas ha mirado con indiferencia. Las cargas que gravitan sobre la riqueza territorial, y la falta de dinero que comunmente se experimenta, han suspendido por mucho tiempo el empezar una recomposicion tan útil y de tanta consideracion. El ayuntamiento pero al paso que ha determinado el emprenderla, ha procurado todos los medios oportunos para que se verifique con la economía posible y causando el menor perjuicio á este vecindario. Considerando seria gravoso el tener que tirar una talla al efecto, ha adoptado los medios que tiene señalados la instruccion de 9 de junio de 1798, publicada por el Real Acuerdo para subvenir

á semejantes gastos. Los jornales personales de todos los sujetos que componen el vecindario de Palma y su término, es uno de los principales medios que se proponen, y siendo imposible el que lo puedan verificar todos por sí mismos, se les autorizará para poder redimir el trabajo con dinero, para cuyo efecto se han hecho tres clases, y se ha señalado para la primera, que se compondrá de todas las personas de distincion, la cantidad de doce sueldos diarios; para la segunda, que será de toda la clase media, ocho sueldos; y para la última, que reunirá toda la gente vulgar, la de cinco sueldos. Además de esta contribucion, que podrá verificarse sin un notable perjuicio, se obliga á todos los que tengan galeras, carros y caballerías de todas clases, á que deban tambien prestarlas con el turno exacto y escrupuloso, que se establecerá al efecto, pudiendo igualmente redimir este trabajo, pagando los dueños de galeras una libra diez sueldos por cada jornal, una libra cuatro sueldos cada carro, diez y ocho sueldos el carreton, doce sueldos cada bagaje mayor, y ocho los menores. Esta corporacion ha creido conveniente hacer estas manifestaciones al público para su satisfaccion, y para que se persuada de los deseos que la animan en no gravar sus fondos y en mirar por los intereses de los particulares. El ayuntamiento no puede menos de conocer que necesita de caudales precisos y necesarios para hacer esta obra, además de las medidas propuestas; pero espera poder conseguir este objeto por las redenciones indicadas, y por los ofrecimientos voluntarios que se promete de la generosidad de estos vecinos. Invita afectuosamente á todos los pudientes al efecto, y promete el empezar la obra por la parte que sea del gusto del que mas ofrezca, y asi sucesivamente. El público se hará cargo de la utilidad de esta obra, y sin embargo de los muchos sacrificios que tiene prestados á esta municipalidad, admitirá gustoso el que se le exige. Ella interesa á todos en general, y verificada, además de las muchas utilidades que puede proporcionarnos, contribuirá á que se conserven los carruages con mas economía y á que no se vean espuestos á tantas desgracias. Estos objetos instarán sin duda á la generosidad de este vecindario, y además de lo que se les debe exigir, espera el ayuntamiento que harán ofrecimientos y dádivas voluntarias. Estas se admitirán de todas clases, y además de las sumas de dinero, de que acaso quieran desprenderse, se recibirá gustoso los artículos que sean necesarios para la obra, y los jornales de los carros, bagajes y demas que quieran mandarse.

El ayuntamiento entre las medidas que ha adoptado para que la composicion de los caminos del término de esta ciudad se verifique

con la prontitud posible, ha dividido su estension en cuatro distritos, y ha nombrado á otros tantos inspectores, á cuyo cargo y direccion debe verificarse la obra. Estos encargos han recaido en las personas de los Escmos. Sres. marqueses de Bellpuig, y del Palmer, D. José Francisco Villalonga y Desbrull, y D. Salvador Morell. El conocido celo de estos caballeros y el patriotismo que han manifestado en admitir estos encargos, podrá asegurar á este vecindario una completa satisfaccion de que la obra se verificará con el menor gasto y economía posible. Sus calidades son conocidas á este vecindario, como tambien su actividad y buenas circunstancias; y confiando este ayuntamiento en el celo que tienen acreditado, espera que el público descansará tambien en las medidas que adopten para llenar el objeto que se les ha confiado.

El ayuntamiento hace algun tiempo que tiene determinado emprender esta obra; la época de la estacion pero le ha retardado el verificarlo, y considerando que estamos ya en tiempo oportuno, ha resuelto el empezarla el dia 14 del prócsimo venidero junio. No hay duda que las ocupaciones actuales de los vecinos del término son de absoluta precision, y tiene la recomendacion posible en nuestras leyes: pero habiendo señalado un radio, cuya estension debe componerse tan solo por los que residen dentro de la ciudad, se empezará por este la composicion y no se incomodará por ahora á los payeses. Esta corporacion ha procurado penetrarse de toda la prudencia posible para verificar esta obra, y espera que este respetable público, si no aprueba sus procedimientos, se persuadirá al ménos de los buenos deseos que la animan. Consistorio de Palma á de mayo de 1832.—Miguel de Cabra—José Cotoner Salas—El Marques de Campo-franco—Pedro Suau—Por acuerdo del M. I. ayuntamiento—Juan María Rosselló y Gonzalez notario secretario.

Don Miguel de Cabra, Figueroa de la Cerda, Brigadier de infantería, caballero de tercera clase y placa de la Real y militar orden de San Fernando, de la de S. Hermenegildo, y de la de lis de Francia, condecorado con la cruz de primera clase de fidelidad militar, Presidente de la Junta de Sanidad, Gobernador militar y político de esta plaza, segundo Cabo de la Capitanía general de las Islas Baleares, y Corregidor de esta ciudad y su término &c.

Por quanto se me pide por el Escmo. Sr. conde de Montenegro, coronel de este regimiento Provincial, el reemplazo de un hombre, que falta á la dotacion de la parroquia de San Miguel para el completo de dicho regimiento, y manda que el sorteo de esta plaza se

verifique el día quince del actual teniéndose por publicado desde el día de hoy, y quedando prevenido se oigan las exenciones á todos los mozos que tengan que alegar. Por tanto; se hace saber á todos los individuos feligreses de dicha parroquia de San Miguel, mozos solteros hijos de familia, mozos de casa abierta que no tengan oficio menestral ni cultiven hacienda propia ó arrendada, viudos sin hijos que no tengan oficio menestral ni cultiven hacienda, y viudos que aunque tengan hijos no los mantengan en su compañía, ni tengan oficio menestral, ni cultiven hacienda, incluso los sirvientes seculares de las iglesias parroquiales, y de los conventos de religiosos y religiosas, desde la edad de diez y seis años cumplidos hasta la de cuarenta también cumplidos, comparezcan en esta Casa Consistorial á fin de medirse y alegar sus exenciones en los días 6 y 7 del que rige, desde las ocho de la mañana hasta las dos de la tarde; previniéndose que todos los que pretendan tener alguna ó algunas exenciones de las señaladas en la ordenanza, prontuario y declaraciones vigentes, deberán en el acto alegarlas con certificación en los citados días, pues que en su defecto les parará el perjuicio que haya lugar. Advirtiéndose que todos los mozos de dicha parroquia sin excepción de persona, deben presentar al acto de medición y juicio de exenciones una papeleta, que espese con exactitud la manzana y número de casa en que vivan, pues que de no verificarlo ó dejasen de presentarse, incurrirán en la pena de quince sueldos de efectiva exacción, á más de las que señala la ordenanza. Asimismo se previene que el mozo, que por interés ú otro motivo legítimo necesite ausentarse de esta ciudad y término, deberá pedir licencia á la justicia, pues de lo contrario será tenido y reputado por desertor. Y para que llegue á noticia de todos y nadie pueda alegar ignorancia, mando se publique y fije en los parages públicos acostumbrados de la parroquia de San Miguel. Palma 1.º de junio de 1832.—Miguel de Cabra.—Por mandado de S. S.—Juan María Rosselló y Gonzalez notario secretario.

Real Academia de medicina y cirugía.

Esta Real Academia continuará vacunando gratuitamente á todos los niños y personas que se la presenten, hoy día 2 de junio á las doce del día, en el edificio de la estinguida universidad literaria. Palma 1.º de junio de 1832.—Miguel Muntaner secretario de gobierno.